



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010784

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de junio de 2018 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA INMOLARA DISMOLARA S.A.**, por la compañía **INMOBILIARIA JARDINES DEL NORTE S.A. JARDINOR** la disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNCAI-18-0737** del 22 de noviembre de 2018; y, la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1279-M** del 23 de noviembre de 2018, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2018-0131** del 15 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA INMOLARA DISMOLARA S.A.**; la fusión que por absorción hace la compañía **INMOBILIARIA JARDINES DEL NORTE S.A. JARDINOR**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública; y *disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento del capital suscrito de la compañía **INMOBILIARIA JARDINES DEL NORTE S.A. JARDINOR** en **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR** cada una de ellas, y la reforma contenida en el artículo quinto y sexto del estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Octavo y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil; y, Décimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública fusión por absorción junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y *cumpla las demás prescripciones* contenidas en la Ley de Registro, y, el Registro Mercantil del cantón Quito; b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA INMOLARA DISMOLARA S.A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **INMOBILIARIA JARDINES DEL NORTE S.A. JARDINOR**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 23 de noviembre de 2018


AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

MFAC/AMR/GF/SL/DBS
Exp. No 78759 - 47820
Trámite No. 55872-0041-18

